

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 28 de enero de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COREARCO, contra MANUEL MARTINEZ RAMIREZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00837-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 25 FEB 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL MARTINEZ, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-34146, para tal efecto ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

1.-Decretese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL MARTINEZ, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-10674, para tal efecto ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

El despacho se abstendrá de decretar las otras medidas solicitadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 599 de C.G.P., limitando el embargo a solo dos inmuebles que incluso podría exceder, precisamente porque el monto de la obligación demandada es de \$6.000.000. Hágase las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy
26/02 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria